

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



# Estatutos

 **FEPOL**  
Federació de  
Professionals de la  
Seguretat Pública de Catalunya  
*sumem per la seguretat!*

 **FEPOL**  
Federació de  
Professionals de la  
Seguretat Pública de Catalunya

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



# ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE CATALUÑA (FEPOL)

<b>PRÓLOGO</b> .....	<b>4</b>
<b>Título I</b> .....	<b>5</b>
<b>CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS I FINALIDADES</b> .....	<b>5</b>
ART. 1 - Denominación.....	5
ART. 2 - Ámbito y domicilio .....	5
ART. 3 - Personalidad jurídica .....	5
ART. 4 - Principios.....	6
ART. 5 -Finalidades .....	7
<b>Título II</b> .....	<b>8</b>
<b>MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN</b> .....	<b>8</b>
ART. 6 - De sus miembros.....	8
ART. 7 - Formas de participación .....	8
<b>Título III</b> .....	<b>9</b>
<b>ÓRGANOS DE LA FEPOL</b> .....	<b>9</b>
ART. 8 - Órganos.....	9
<b>Capítulo 1. Órganos de Gobierno</b> .....	<b>10</b>
<i>Apartado I. COMISION EJECUTIVA FEDERAL (CEF)</i> .....	<i>10</i>
ART. 9 - Definición y funciones.....	10
ART. 10 - Composición de la CEF.....	13
ART. 11 - Funciones de los Secretarios de la CEF.....	14
ART. 12 - Funcionamiento .....	17
<i>Apartado II. COMITÉ FEDERAL</i> .....	<i>18</i>
ART. 13 - Definiciones y funciones.....	18
ART. 14 - Reuniones del Comité Federal.....	20
ART. 15 - Constitución del Comité Federal.....	21
ART. 16 - Las decisiones del Comité Federal.....	21
ART. 17 - Composición del Comité Federal.....	21
ART. 18 - Normas generales de funcionamiento .....	22

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

<b>COPIA AUTÉNTICA</b>	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



<i>Apartado III. EL CONGRESO FEDERAL</i> .....	23
ART. 19 – Definición y funciones .....	23
ART. 20 – Composición del Congreso Federal .....	23
ART. 21 – Congreso Federal Ordinario .....	24
ART. 22 – Congreso Federal Extraordinario.....	25
ART. 23 – Normas Generales.....	26
<b>Capítulo 2. Órganos de Control</b> .....	<b>26</b>
<i>Apartado I. La Comisión de Control Económico</i> .....	26
ART. 24 – Definición.....	26
ART. 25 – Composición .....	27
ART. 26 – Funciones.....	27
<i>Apartado II. La Comisión de Garantías</i> .....	28
ART. 27 – Definición y Funciones.....	28
<b>Capítulo 3. Órganos de Consulta. El Consejo de Federación</b> .....	<b>29</b>
ART. 28 – Definición y Funciones.....	29
ART. 29 – Composición .....	29
ART. 30 – Reuniones .....	29
<b>Título IV</b> .....	<b>29</b>
<b>DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSION Y LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN</b> .....	<b>29</b>
ART. 31 – Modificación .....	29
ART. 32 – De la fusión.....	30
ART. 33 – De la disolución .....	30
<b>Título V</b> .....	<b>30</b>
<b>DE LA FINANCIACIÓN DE LA FEDERACIÓN</b> .....	<b>30</b>
ART. 34 – Financiación de la Federación .....	30
ART. 35 – Destino de los recursos.....	31
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	<b>32</b>



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

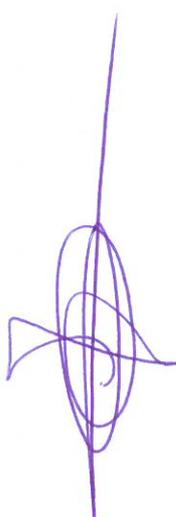
19/12/2016

11:20:56



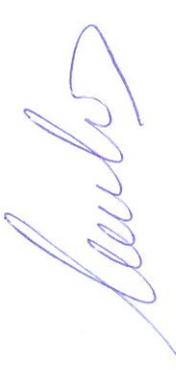
Sumem per la seguretat!  
**1R ORDINARI**  
**DE LA FEPOL**  
31 DE MARÇ I 1 D'ABRIL DEL 2016

## PRÓLOGO



Se crea la Federación de Profesionales de la Seguridad Pública de Cataluña (FEPOL), impulsada por las organizaciones sindicales siguientes: Sindicat Autònom de Policia (SAP), Sindicat de Comanaments de l'Escala Intermèdia de la Policia de Catalunya (SEIME) i el Sindicat Autònom de Policia de les Polícies Locals de Catalunya (SAP-PL).

Esta Federación, que se constituye amparada por la ley 11/1985 de 2 de agosto sobre libertad sindical, pretende agrupar y alinear diferentes organizaciones sindicales que representen a profesionales que trabajen al servicio de la Seguridad Pública con el objetivo de defender los intereses sociales, profesionales y laborales de sus afiliados, así como hacer un frente común con la finalidad de aumentar su capacidad de incidencia social i política.



Por este motivo, existiendo una identidad de principios, finalidades y objetivos entre los sindicatos mencionados, han decidido crear la FEPOL, siendo los principios de solidaridad, fraternidad y internacionalidad los elementos rectores de su funcionamiento.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



## Título I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS I FINALIDADES

#### ART. 1 – Denominación

Se crea la Federación de Profesionales de la Seguridad Pública de Cataluña (en adelante FEPOL), con la finalidad de agrupar a las organizaciones sindicales de profesionales que trabajan al servicio de la seguridad pública, sin distinción de su régimen de contratación y que libremente soliciten su adhesión.

#### ART. 2 – Ámbito y domicilio

La FEPOL tiene como ámbito geográfico el estado español e integra las organizaciones sindicales que libremente quieran formar parte i así lo soliciten a los órganos de gobierno de la Federación.

La sede de la FEPOL estará situada en la calle Malats número 27-31 (local), 08030 de Barcelona.

#### ART. 3 – Personalidad jurídica

La FEPOL tendrá personalidad jurídica propia y toda la capacidad necesaria de actuar para conseguir sus objetivos.

La FEPOL se constituye como una entidad sin ánimo de lucro por tiempo indefinido.

La FEPOL podrá acordar la federación, la integración o protocolos de colaboración con aquellas organizaciones, estatales, europeas o internacionales que crea conveniente para la defensa de sus intereses, de acuerdo con las previsiones de los presentes estatutos y la normativa vigente.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



#### ART. 4 – Principios

La FEPOL es libre, internacionalista, solidaria e independiente. Se rige única y exclusivamente por la voluntad de las organizaciones sindicales que la forman. En virtud de sus ideas y doctrinas individuales que podrán sustentar su unión, que en ningún caso podrán dar lugar a la formación de tendencias organizadas, y con la finalidad de mantener la unidad orgánica entre las organizaciones que la forman, necesaria para realizar los principios enunciados, mantiene:

- a) Que la democracia interna es la regla absoluta de su funcionamiento, en base a la participación activa y constante de las diferentes organizaciones que la forman en todos los aspectos de la acción sindical y en la periódica elección de sus órganos de gobierno y control.
- b) Que las organizaciones sindicales que forman la FEPOL tienen pleno derecho a la divulgación de sus especiales puntos de vista en lo que a organización se refiere. Esta libertad no puede ser restringida ni coartada, siempre que no se realice en base a diatribas, calumnias y/o difamaciones de los principios y acciones de la propia federación.
- c) Los medios utilizados para conseguir los objetivos serán los que las circunstancias requieran en cada caso, de acuerdo con las resoluciones de los Congresos i las que determinen los órganos de control i gestión de la FEPOL.
- d) La autonomía, la más completa libertad de expresión, la divulgación de ideas en el seno de la organización y la solidaridad requieren el complemento inexcusable de la disciplina en cumplimiento y aplicación de la voluntad mayoritaria.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



## ART. 5 –Finalidades

Los objetivos de la FEPOL son:

- a) Agrupar y coordinar las organizaciones sindicales que desarrollan sus funciones dirigidas a los profesionales que trabajan al servicio de la seguridad pública, defendiendo siempre la libertad sindical, tanto individual como colectiva.
- b) Representar, defender y promover los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de las personas que forman parte de las organizaciones sindicales miembros de la Federación.
- c) Fomentar la solidaridad de las organizaciones que forman parte, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial, de gestión y ayuda a los profesionales de la seguridad pública.
- d) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas para los profesionales de la seguridad.
- e) Potenciar y crear servicios comunes de naturaleza asistencial, promocionando y creando los fondos necesarios.
- f) Organizar una labor constante de formación, provisión y promoción cultural de los afiliados de las organizaciones que forman parte.
- g) Proponer y exigir a los poderes públicos, leyes y disposiciones que favorezcan los intereses de las personas que trabajan al servicio de la seguridad pública y garantizan la participación de las organizaciones sindicales en la negociación colectiva y determinación de las condiciones de trabajo.
- h) Trabajar en armonización de acuerdos y leyes que permitan conseguir unas retribuciones justas, unos sistemas de formación, promoción y provisión adecuados.
- i) Mantener relaciones con las organizaciones sindicales que persigan los mismos objetivos y desarrollen su actividad en el mismo sector.



## Título II

### MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### ART. 6 – De sus miembros

Podrán federarse en la FEPOL las organizaciones que representes los profesionales que trabajan al servicio de la Seguridad Pública, y que acepten los principios rectores de la Federación de acuerdo con los presentes estatutos y la normativa vigente. La solicitud de ingreso se deberá dirigir a la Comisión Ejecutiva Federal. La cual después de estudiarla la remitirá al órgano pertinente según los presentes estatutos para su aprobación.

#### ART. 7 – Formas de participación

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de la federación según dos modalidades: **adhesión íntegra o adhesión parcial.**

##### **7.1 Adhesión íntegra**

La adhesión íntegra de una organización comporta la cesión de las siguientes potestades a la FEPOL:

- La gestión del cobro de las cuotas de afiliación
- La gestión de las bases de datos.
- La gestión administrativa.
- El asesoramiento i asistencia jurídica.
- La FEPOL será la encargada de dar la formación adecuada a las necesidades de los afiliados de las organizaciones adheridas.
- La contratación de todos los seguros de cobertura a los afiliados (de sueldo, incapacidades, etc...). En todo caso la FEPOL deberá escuchar i tener presente las necesidades de cada organización para que el producto final cubra sus necesidades.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



Las organizaciones sindicales adheridas a la Federación tendrán pleno derecho a participar en los órganos de gestión y control de la Federación en los términos que establezcan los presentes estatutos.

### **7.2 Adhesión parcial**

La FEPOL podrá negociar, establecer y proponer protocolos de adhesión parcial con organizaciones sindicales.

Este tipo de adhesión se efectuará mediante un protocolo de federación.

Este protocolo podrá contemplar que algunos de los servicios mancomunados de la FEPOL se presten a cambio de contraprestaciones, que podrán ser económicas o de otros tipos que se puedan decidir.

Los miembros de los sindicatos adheridos parcialmente, podrán participar en los órganos de la Federación en los términos establecidos en el acuerdo de federación.

## **Título III**

### **ÓRGANOS DE LA FEPOL**

#### **ART. 8 – Órganos**

Los órganos de la Federación de Profesionales de la Seguridad Pública de Cataluña son los siguientes:

#### **ORGANOS DE GOBIERNO**

- Comisión Ejecutiva Federal
- Comité Federal
- Congreso Federal

#### **ÓRGANOS DE CONTROL**

- Comisión de control económico
- Comisión de garantías

#### **ÓRGANO DE CONSULTA**

- a) Consejo de Federación





## Capítulo 1. Órganos de Gobierno

### Apartado I. COMISION EJECUTIVA FEDERAL (CEF)

#### ART. 9 – Definición y funciones

La comisión Ejecutiva Federal el órgano permanente de representación y dirección de la FEPOL. SU mandato tiene una duración de cuatro años.

##### 9.1 Sus funciones son:

- Cumplir y regir la Organización de acuerdo con las resoluciones del Comité Federal y del Congreso, al cual dará cuenta de su gestión, y velar por el cumplimiento de las mismas.
- Ejercer la dirección de la Federación y fomentar proyectos y programas de actuación y cuantas actividades de carácter sindical, jurídico, financiero, contractual y de otro tipo dentro de los límites legales, que mejor sirvan a los objetivos de la Federación.
- Representar a la Federación a nivel interno y externo.
- Convocar las reuniones del Comité Federal, con el establecimiento del orden del día, y presentar las propuestas necesarias dentro del ámbito de los estatutos.
- Facilitar los medios necesarios al resto de organismos de la Federación, asegurando el funcionamiento democrático del conjunto de organismos que componen la FEPOL.
- Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno de los diferentes órganos de la Federación y presentarlos para su ratificación delante del Comité Federal o del Congreso Federal, según corresponda.
- Establecer convenios, protocolos o pactos de colaboración con otras organizaciones, dando información a los miembros de la Federación. Estos serán válidos hasta el próximo Comité Federal donde tendrán que ser ratificados para pasar a ser definitivos.
- En el caso de producirse la vacante del Secretario General, proponer de entre los miembros uno nuevo al Comité Federal, que ocupará el cargo hasta el próximo Congreso Federal.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



- 
- i) Proponer al Comité Federal los candidatos a las secretarías de la CEF que queden vacantes, así como las vacantes de la Comisión de Control Económico y Comisión de Garantías.
  - j) Acordar el cambio de domicilio de la sede social de la Federación.
  - k) Proponer al Comité Federal la convocatoria de Congresos Federales ordinarios y extraordinarios.
  - l) Resolver las propuestas sobre peticiones de expulsiones de organizaciones sindicales que sean miembros de la Federación. En todo caso la decisión tendrá que estar motivada y posteriormente ratificada por el Comité Federal o Congreso Federal, según corresponda, que se celebre según el calendario establecido.
  - m) Estudiar y resolver las peticiones de adhesión parcial o íntegra que reciba la Federación. En todo caso la decisión de aceptar o rechazar la petición tendrá que estar motivada y posteriormente ratificada por el Comité Federal o Congreso Federal, según corresponda, que se celebre según el calendario establecido.
  - n) Elaborar el protocolo de federación con las organizaciones sindicales que soliciten la adhesión parcial que tendrá plena validez hasta su ratificación por el Comité Federal que se celebre según el calendario establecido.
  - o) Cuantas competencias le sean atribuidas por estos estatutos.



9.2 Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Federal, se determinarán las facultades de sus miembros en relación a:

- 
- a) Operar en la banca privada i oficial, con las cajas de ahorros, y otras entidades de crédito, realizando todo lo que la legislación y la práctica bancaria permita, para seguir, abrir, imponer, transferir, retirar, disponer, efectuar cualquier tipo de reintegro o pago a cargo de las cuentas, cancelar todo tipo de cuentas corrientes, de ahorros y de crédito, entregar y firmar talones, cheques pagarés y órdenes bancarias de cualquier naturaleza.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



Sumam per la seguretat!  
**1 RORDINARI**  
**DE LA FEPOL**  
31 DE MARÇ I 1 D'ABRIL DEL 2016

- b) Administrar cualquier tipo de bienes y derechos de la Federación de Profesionales de la Seguridad Pública de Cataluña, presentes y futuros, de acuerdo con las limitaciones establecidas en las condiciones de operatividad bancaria.
- c) Cobrar, reclamar y recibir todo lo que se deba a la FEPOL, sea cual sea su origen, las causas o las razones obligadas al pago.
- d) Percibir frutos, rentas o ingresos. Firmar en consecuencia cartas de pago, liquidaciones y exigir judicialmente el pago de las cantidades que se de deban. Solicitar embargos y las ejecuciones de bienes.
- e) Ostentar la representación jurídica de la FEPOL, contractual, extra contractual y delante de cualquier persona, entidad, autoridad, funcionarios, organismos, magistraturas y Tribunales.
- f) Comprar y vender todo tipo de bienes, incluidos maquinaria, mercancías, derechos de propiedad industrial o intelectual, concesiones, licencias y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles; estipulando precios, intereses, condiciones y requisitos naturales esenciales y accidentales que crean convenientes sin un número limitado de operaciones o de espacio de tiempo para que estos bienes sean adquiridos, alienados o hipotecados, con una limitación de cuantía de 60.000 €. Para cantidades superiores será preceptiva una resolución del Comité Federal que autorice esta facultad.
- g) Constituir hipotecas sobre bienes muebles e inmuebles así como pignoración de los bienes muebles en favor de terceros en garantía de préstamos, deudas o créditos de la entidad poderdante, con una limitación de cantidad de 60.000 €. Para cantidades superiores será preceptiva una resolución del Comité Federal que autorice esta facultad.
- h) Capacidad para otorgar subvenciones o ayudas a los afiliados fomentando la solidaridad.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



- i) Instar, pedir y obtener inscripciones, anotaciones y cancelaciones en todo tipo de registros.
- j) Representar a la FEPOL en procedimientos judiciales y extra judiciales, y por tanto, comparecer por sí misma o con algún procurador u otros apoderados, a los cuales podrá conferir o revocar las facultades oportunas.
- k) Otorgar o revocar poderes generales para pleitos a abogados, procuradores de los Tribunales o personas de su confianza cuando las leyes procesales lo permitan a fin de poder representar a la FEPOL.
- l) Celebrar, modificar, renovar, extinguir y resolver los contratos del personal empleado, igual que determinar sus funciones y retribuciones. Para que este acuerdo sea válido será necesario el voto de la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva Federal.

#### **ART. 10 – Composición de la CEF**

La comisión Ejecutiva Federal se compone de los siguientes miembros:

- Secretaria General
- Secretaria de Administración General y Servicios
- Secretaria de Organización
- Secretaria de Servicios Jurídicos
- Secretaria de Formación
- Secretaria de Comunicación y Portavoz
- Secretaria Nacional
- Secretaria Nacional

Las modificaciones en la composición de la Comisión Ejecutiva Federal decididas por el Congreso entraran en vigor inmediatamente.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



Para formar parte de la Comisión Ejecutiva Federal será condición indispensable llevar más de tres años de afiliación ininterrumpida, uno de los cuales se deberá haber realizado funciones internas dentro de alguno de los diferentes órganos de gobierno de las organizaciones sindicales adheridas; y estar al corriente de pago de la cuota correspondiente.

No será incompatible ser miembro de algún órgano de gobierno de las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL, con formar parte de la Comisión Ejecutiva Federal.

#### **ART. 11 – Funciones de los Secretarios de la CEF**

**11.1. El Secretario General** es el máximo representante de la organización i se encarga de representar a la entidad delante de los órganos públicos y de terceras personas, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva Federal y en nombre de la Federación.

Las funciones y atribuciones de la Secretaría General son las siguientes:

- a) Presidir la Comisión Ejecutiva Federal i velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones y verificar los escrutinios que se deban realizar.
- c) Representar a la Federación, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones, con la autorización correspondiente de la CEF.
- d) Dar el visto bueno a las actas que se levantan en las sesiones que realizan los órganos colegiados y firmarlas junto con el secretario/a
- e) Encargar funciones, estudios o trabajos a los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal o a cualquier organización que esté integrada en la Federación
- f) Todas las que le encarguen estos Estatutos y la Normativa Interna de la Federación.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



- g) Coordinar la acción sindical de las diferentes organizaciones integradas en la Federación.
- h) Establecer los programas de política sindical y acción de la Federación.

### 11.2. Son funciones y atribuciones de la **Secretaría de Administración General y Servicios**

- a) Asistir al Secretario General de la Federación en todas las materias que sean de su competencia.
- b) Anotar y llevar la gestión, supervisión y dirección de los asuntos económicos de la Federación.
- c) Elaborar los presupuestos anuales de la Federación
- d) Intervenir en todas las operaciones de orden económico.
- e) Recaudar y custodiar los fondos que pertenecen a la Federación
- f) Cumplir todas las órdenes de pago que expida el Secretario General.
- g) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

### 11.3. Son funciones y atribuciones de la **Secretaría de Organización:**

- a) Asistir al Secretario General de la Federación en todas las materias que sean de su competencia.
- b) Ocuparse de la gestión interna i tener a su cargo la dirección de los cuadros sindicales de la Federación, bajo la supervisión del Secretario General y dentro de las directrices que marque la Comisión Ejecutiva Federal.
- c) Asistir a las reuniones que se realicen y levantar las actas correspondientes de los acuerdos que se adopten.
- d) Custodiar la documentación de la organización.
- e) Entregar las certificaciones que se soliciten con la aprobación del Secretario General.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

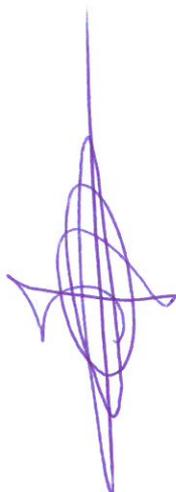
Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



- 
- f) Convocar las reuniones internas de los diferentes órganos de la Federación.
  - g) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

**11.4. Son funciones y atribuciones de la Secretaría del Departamento Jurídico**

- 
- a) Ejecutar y desarrollar funciones de ámbito jurídico-administrativo con el objetivo de dar apoyo y asesoramiento legal a los sindicatos adheridos.
  - b) Llevar la defensa jurídica de todos los profesionales de la seguridad pública afiliados a los sindicatos adheridos que nos lo pidan.
  - c) Analizar y tramitar todos los expedientes y documentos encargados, elaborando dictámenes y emitiendo una opinión legal sobre los aspectos que las organizaciones sindicales adheridas le hayan encargado.
  - d) Podrá actuar en nombre de las organizaciones sindicales adheridas en todas las gestiones y actos jurídicos que se le encarguen, delante de las instancias legales correspondientes, representando y defendiendo sus intereses.
  - e) Mejorar el servicio de atención jurídica que se le da a los afiliados de los sindicatos adheridos, aportando ideas.
  - f) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

**11.5. Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Formación:**

- 
- a) Planificación, programación y coordinación de la oferta formativa de los profesionales de la Seguridad Pública de Cataluña que estén afiliados a los sindicatos adheridos.
  - b) Programar y planificar las necesidades formativas de carácter sindical de los delegados de los sindicatos adheridos.
  - c) Realizar los estudios necesarios para detectar las necesidades formativas de los profesionales de la Seguridad Pública de Catalunya afiliados a los sindicatos adheridos.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



- d) Mejorar la oferta formativa presencial i on-line incrementando lo máximo posible la calidad de la misma.
- e) Controlar, supervisar y fiscalizar la oferta formativa que la FEPOL ofrece.
- f) Establecer convenios de colaboración con el Institut de Seguretat Pública en todo eso que pueda, con el fin de mejorar la formación de los profesionales de la Seguridad Pública.
- g) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

**11.6. Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicación y Portavoz:**

- a) Asistir al Secretario General de la Federación en todas las materias que sean de su competencia.
- b) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

**11.7. Son funciones y atribuciones de la Secretaría Nacional:**

- a) Todas las que le encarguen estos Estatutos, la Normativa Interna de la Federación o el Secretario General.

**ART. 12 – Funcionamiento**

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal es colegiada, sin que esto exima la de cada uno/a de sus miembros en sus funciones específicas.

La CEF quedará válidamente constituida con el cuórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



sumari per la seguretat  
**1R ORDINARI**  
**DE LA FEPOL**  
31 DE MARÇ I 1 D'ABRIL DEL 2016

Los acuerdos de la CEF se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, excepto en los casos que estos estatutos establezcan lo contrario.

La CEF se dotará de los poderes notariales necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, acordando las facultades y los mandatos, para las finalidades que se consideren necesarias.

La Comisión Ejecutiva se dotará de un Reglamento de Funcionamiento interno.

## ***Apartado II. COMITÉ FEDERAL***

### **ART. 13 – Definiciones y funciones**

El Comité Federal es el máximo órgano de decisión entre Congresos.

Sus funciones son:

- a) Ratificar la petición de adhesión parcial de las organizaciones sindicales que así lo soliciten a la Comisión Ejecutiva Federal de la FEPOL i aprobar el protocolo de federación que la Comisión Ejecutiva Federal de la FEPOL elabore al respecto.
- b) Discutir, deliberar i adoptar las políticas a desarrollar por la FEPOL, dentro del marco de las resoluciones aprobadas en el Congreso Federal.
- c) Analizar, valorar y aprobar, si procede, cada dos años la gestión de la Comisión Ejecutiva Federal, aportando propuestas, informes i proyectos.
- d) Aprobar anualmente los presupuestos anuales de la FEPOL.
- e) Aprobar el informe de la Comisión de Control Económico.
- f) Cubrir por mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta del Secretario General, las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Federal.
- g) Cubrir por dos tercios de sus miembros, la vacante de Secretario General hasta el próximo Congreso Federal Ordinario. La persona aspirante a la Secretaría General se elegirá por mayoría y entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



- [Handwritten signature]*
- h) En el caso de que la vacante afecte a más del 50% de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, se procederá por parte del Comité Federal a la convocatoria de un Congreso Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Federal. El plazo máximo para celebrar el Congreso será de tres meses.
  - i) Crear una Comisión Gestora y nombrar a su presidente según los criterios establecidos por el reglamento, si no fuese posible la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Federal o de un nuevo Secretario General, por el procedimiento descrito en el apartado anterior, y hasta la celebración de un nuevo Congreso Federal Extraordinario.
  - j) Convocar y determinar la fecha, hora, lugar y orden del día de los Congresos así como fijar el número de delegados. Una vez establecidos estos criterios no pueden ser modificados por posteriores Comités Federales previos al Congreso para el cual se han creado.
  - k) Crear comisiones para las tareas especiales. Estas comisiones estarán presididas por un miembro de la Comisión Ejecutiva Federal.
  - l) Aprovar y/o modificar, en comisión, su Reglamento de funcionamiento.
  - m) Ratificar la elaboración o modificación de los reglamentos internos presentados por la Comisión Ejecutiva Federal.
  - n) Ratificar todos los acuerdos de colaboración establecidos en el artículo 9.g de estos estatutos.
  - o) Cubrir por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros la vacantes, hasta llegar al mínimo establecido, los miembros de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico.
- Cuantas competencias o encargos se le atribuyan por estos estatutos.
- [Handwritten signature]*



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



## **ART. 14 – Reuniones del Comité Federal**

Entre la convocatoria y la celebración del Comité Federal ordinario deberá haber como mínimo treinta días naturales.

En caso de tratarse de una reunión del Comité Federal extraordinaria se podrá reducir este periodo.

La convocatoria de las reuniones del Comité Federal establecerá el lugar, la hora, la fecha y el orden del día. El Secretario de Organización de la Comisión Ejecutiva Federal comunicará a todas las comisiones ejecutivas de las organizaciones sindicales con adhesión íntegra y parcial a la FEPOL, el número de delegados que han de aportar. Estas informarán del número de delegados a la Comisión Ejecutiva Federal, como máximo 15 días naturales antes del inicio del Comité Federal.

Por razones de urgencia o necesidad, se podrán reducir los plazos.

Las reuniones del Comité Federal pueden ser:

### **1. Ordinarias:**

El Comité Federal se reunirá con carácter ordinario una vez cada año.

En el Comité Federal Ordinario de cada dos años se presentará una memoria de gestión de la Comisión Ejecutiva Federal.

El Comité Federal deberá aprobar anualmente el informe de la Comisión de Control Económico, que se pondrá a disposición de los miembros del Comité Federal con una antelación mínima de quince días. Así mismo se aprobarán los presupuestos anuales de la FEPOL.

### **2. Extraordinarias:**

El Comité Federal se reunirá con carácter extraordinario cuando sea convocado a tal efecto por la Comisión Ejecutiva Federal o a petición de dos terceras partes de su afiliación, distribuida en las organizaciones con adhesión íntegra que forman la FEPOL. El Comité Federal Extraordinario únicamente aprobará asuntos que figuren expresamente en el orden del día de la convocatoria.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



### **ART. 15 – Constitución del Comité Federal**

Para poder constituir el Comité Federal, la asistencia en primera convocatoria ha de ser del 100% de los miembros convocados.

Para poder constituir el Comité Federal, la asistencia mínima en segunda convocatoria ha de ser del 50% de los miembros convocados.

En caso que en segunda convocatoria no se alcance el mínimo de asistencia para poder constituir el Comité Federal, se hará otra convocatoria de urgencia con los mismos delegados en un plazo no inferior a tres semanas.

### **ART. 16 – Las decisiones del Comité Federal**

Los acuerdos y las decisiones del Comité Federal se deberán tomar por un acuerdo del voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados, excepto en los casos que específicamente los estatutos determines otra cosa.

### **ART. 17 – Composición del Comité Federal**

El Comité Federal estará constituido por:

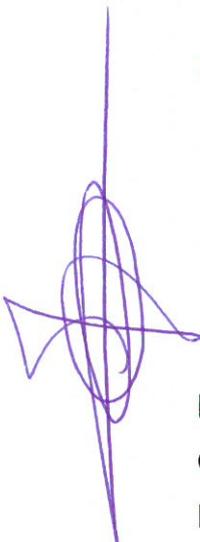
- a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal.
- b) Los Secretarios Generales de las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL, según el artículo 7 de los presentes estatutos.
- c) Un delegado en representación de las organizaciones sindicales con adhesión parcial.
- d) 40 delegados en representación de las organizaciones sindicales con adhesión íntegra a la FEPOL.
- e) De estos 40 delegados, las organizaciones sindicales adheridas íntegramente tendrán un mínimo de 3 representantes por organización sindical que se restaran de los 40, el resto irá proporcionalmente en función de la afiliación de cada una al corriente de pago en el momento en que se decida, por parte de la CEF, la fecha del Comité Federal.

La finalidad es que las organizaciones sindicales más pequeñas también tengan representación suficiente en los órganos de gobierno de la FEPOL.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



- 
- f) Los miembros de la Comisión de Control Económico, con voz pero sin derecho a voto.
  - g) Si se ha de tratar algún expediente de la Comisión de Garantías, sus miembros, con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Control Económico y los miembros de la Comisión de Garantías no podrán ser elegidos como delegados del Comité Federal.

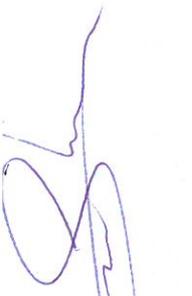
#### **ART. 18 – Normas generales de funcionamiento**

El Comité Federal se regirá por el presente acuerdo y por su Reglamento de funcionamiento.



El Comité Federal se convocará por la Comisión Ejecutiva Federal. En el caso que no haya una Comisión Ejecutiva Federal por una dimisión en bloque de la misma, el Comité Federal quedará convocado automáticamente. Fijará una fecha o lo presidirá el Secretario General del sindicato con adhesión íntegra con más volumen de afiliación, que únicamente deberá proponer la creación de una Comisión Gestora fecha para el Congreso Extraordinario donde se elegirá una nueva CEF.

Solo serán elegibles como miembros del Comité Federal aquellos afiliados con dos años de afiliación ininterrumpida y que estén al corriente de pago de la cuota. Para la acreditación de sus miembros se atenderá a lo que disponga en el Reglamento del Comité Federal.



Las resoluciones del Comité Federal, cuando así se acuerde, serán comunicadas por la Comisión Ejecutiva Federal a todas las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL.



### ***Apartado III. EL CONGRESO FEDERAL***

#### **ART. 19 – Definición y funciones**

El Congreso Federal es el órgano supremo de decisión y de máxima expresión de la participación democrática de la FEPOL.

Sus funciones son:

- a) Definir los principios organizativos y establecer las líneas sindicales y políticas a desarrollar, mediante resoluciones. Ampliando, si fuera necesario, las funciones y objetivos de la FEPOL.
- b) Recibir para su análisis, debate y aprobación los informes de gestión de la Comisión Ejecutiva Federal y de la Comisión de Control Económico.
- c) Acordar la modificación de los presentes Estatutos y de su reglamento de funcionamiento.
- d) Escoger a la Comisión Ejecutiva Federal, a la Comisión de Control Económico y a los miembros de la Comisión de Garantías.
- e) Aprobar la federación o integración con aquellas organizaciones nacionales, estatales, europeas o internacionales que se considere oportuno.
- f) Ratificar la petición de adhesión íntegra de las organizaciones sindicales que así lo soliciten a la CEF.
- g) En definitiva cuantas competencias le sean atribuidas en estos estatutos.

#### **ART. 20 – Composición del Congreso Federal**

El Congreso Federal estará formado por:

- a) Los delegados de las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL que sean elegidos en sus respectivas asambleas o por el sistema que se determine en sus estatutos.
  - Adhesión parcial.

Las organizaciones sindicales con adhesión parcial podrán aportar dos delegados, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



- Adhesión íntegra

Habrà un m nimo de 3 delegados por organizaci n sindical con adhesi n  ntegra. Una vez restados estos del total de delegados de las organizaciones adheridas  ntegramente, que estar n entre 75 y 100, la distribuci n del resto se har  directamente proporcional al volumen de afiliaci n que est  al corriente de pago de cada organizaci n, con adhesi n  ntegra, en la fecha de la convocatoria del Congreso Federal.

- b) Los miembros de la Comisi n Ejecutiva Federal, sin derecho a voto cuando se juzgue su gesti n. Estos podr n participar con voz y voto en el resto de temas.
- c) Los miembros de la Comisi n de Control Econ mico, sin derecho a voto.
- d) Los miembros de la Comisi n de Garant as, sin derecho a voto.

El Congreso Federal podr  constituirse en primera convocatoria, de acuerdo con el horario establecido cuando se haya acreditado el 100% de los delegados con derecho a voto. Si en el momento de empezar no se hubiese acreditado la mayor a que se estipula, se har  una segunda convocatoria 30 minutos m s tarde, el Congreso Federal quedar  constituido con la mitad m s uno de los delegados con derecho a voto.

## **ART. 21 – Congreso Federal Ordinario**

### **21.1 Periodicidad**

Cada cuatro a os se celebrar  un Congreso Federal Ordinario.

El Congreso Federal Ordinario se podr  avanzar o retrasar con un margen de un a o antes o despu s de la fecha de celebraci n del  ltimo Congreso Federal Ordinario.

El Comit  Federal ser  el que establezca la fecha de la celebraci n del mencionado Congreso, dentro de los m rgenes indicados en el p rrafo anterior.

### **21.2 Proceso de la Ponencia Base**

El Comit  Federal establecer  una Comisi n de Propuestas integrada por un representante de cada sindicato adherido a la Federaci n, que juntamente con los miembros de la Comisi n Ejecutiva Federal elaborar n los textos que sirvan de base de discusi n en el Congreso Federal.

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



La Ponencia Base elaborada de esta manera, se enviará a todos los sindicatos adheridos a la FEPOL, cinco semanas antes del inicio del Congreso Federal.

Los sindicatos adheridos podrán presentar enmiendas parciales o a la totalidad de cada uno de los capítulos o textos que compongan la Ponencia Base. Las enmiendas referirán de manera explícita los textos a suprimir, modificar o adicionar, conteniendo en su caso los textos alternativos o adicionales, así como los argumentos que los motivan.

Las enmiendas estarán en poder de la Comisión Ejecutiva Federal cuatro semanas antes del Congreso.

La Comisión Ejecutiva Federal enviará, dos semanas antes del inicio del Congreso, a los sindicatos adheridos a la federación las enmiendas recibidas y debidamente calificadas. Esta documentación se acompañará de los informes de gestiones a valorar de acuerdo con lo establecido dentro de las labores del Congreso Federal.

#### **ART. 22 – Congreso Federal Extraordinario**

Se podrá convocar un Congreso Federal Extraordinario por decisión de la Comisión Ejecutiva Federal o a petición de más del cincuenta por ciento de las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL que representen a su vez a más del setenta por ciento de los afiliados cotizantes de la totalidad de afiliados de la Federación, que deberán presentar delante del Comité Federal el orden del día a discutir.

El Congreso Federal Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren expresamente en el Orden del Día de la convocatoria.

El proceso de convocatoria será similar al establecido para el Congreso Federal Ordinario, debiéndose de celebrar dentro de los dos meses siguientes a su convocatoria por el Comité Federal.

Las convocatorias que se realicen mediante el uso de este procedimiento simplificado, contendrán el lugar, fecha, hora, orden del día y número total de delegados.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



## **ART. 23 – Normas Generales**

El Congreso Federal se desarrollará de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Congresos de la FEPOL.

La Comisión Ejecutiva Federal hará pública la convocatoria del Congreso en un plazo de quince días desde el acuerdo del Comité Federal en el cual se habrá determinado el lugar, la fecha, hora, Orden del Día y número de delegados asistentes al mismo. Estos plazos serán reducidos cuando se trate de Congresos Extraordinarios.

La delegación estará integrada por los afiliados que sean elegidos delegados en las Asambleas Generales de las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL.

Solo podrán ser elegidos como delegados los afiliados a las organizaciones sindicales adheridas a la Federación, que estén al corriente de pago de la cuota y que lleven afiliados los dos últimos años de manera ininterrumpida. Cada delegación elegirá entre sus miembros una persona portavoz para participar en los Plenarios del Congreso. Un delegado del Congreso podrá participar en el Plenario si obtiene como mínimo el apoyo de al menos el 50% de los delegados de su delegación o en su defecto el 25% de los delegados del Congreso.

Los acuerdos del Congreso se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, excepto para aquellas cuestiones que estos Estatutos establezcan otro porcentaje.

## ***Capítulo 2. Órganos de Control***

### ***Apartado I. La Comisión de Control Económico***

## **ART. 24 – Definición**

La Comisión de Control Económico es un órgano autónomo, elegido en el Congreso Federal Ordinario, encargado de velar por la correcta gestión de los recursos económicos y patrimoniales de la FEPOL.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



### **ART. 25 – Composición**

El Congreso Federal Ordinario elegirá una Comisión de Control Económico compuesta por un mínimo de cinco miembros, que en ningún caso pueden tener otra responsabilidad de carácter orgánico en la Federación ni en ninguna de las organizaciones adheridas.

Cada una de las organizaciones adheridas íntegramente a la Federación tendrá como mínimo un representante en la Comisión de Control Económico.

La Comisión de Control Económico estará formada por un Presidente, un Secretario y tantos vocales como sean necesarios para completarla. Podrán adoptar acuerdos con la presencia de como mínimo tres de sus miembros y por mayoría absoluta de sus componentes.

Los miembros de la Comisión de Control Económico deberán de tener tres años de antigüedad, como mínimo, en las organizaciones sindicales y estar al corriente de pago de la cuota, y no podrán repetir más de dos mandatos consecutivos.

La Comisión de Control Económico emitirá un dictamen de cada una de sus actuaciones.

### **ART. 26 – Funciones**

Serán funciones de la Comisión de Control Económico:

- a) Revisar, como mínimo anualmente, las cuentas y balances, analizar el proceso contable en su conjunto y en general aquellas circunstancias que afecten al buen funcionamiento económico de todos los organismos que configuran la Federación. Para poder realizar esta función podrán solicitar previamente la realización de una auditoría externa.
- b) Emitir informes detallados sobre las revisiones llevadas a cabo y trasladarlos al Comité Federal i al Congreso Ordinario.
- c) Proponer a la Comisión Ejecutiva Federal, a través de la Secretaría de Administración, la realización de auditorías externas, cuando las revisiones realizadas manifiesten desvíos importantes entre ingresos y

Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



gastos o en aquellos casos donde se presume la existencia de partidas de difícil justificación.

- d) Velar para que todos los órganos apliquen en todo momento las normas contables aprobadas por la Federación.

La Comisión de Control Económico recibirá la ayuda necesaria que le permita desarrollar las funciones asignadas. Será responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal el dotarla de los medios necesarios para realizar las labores que le son propias.

## ***Apartado II. La Comisión de Garantías***

### **ART. 27 – Definición y Funciones**

La Comisión de Garantías es un órgano autónomo formado por una persona designada por la CEF de la FEPOL, más cuatro miembros elegidos en el Congreso Federal Ordinario que no podrán tener otra responsabilidad de carácter orgánico en la Organización.

La Comisión de Garantías garantiza a la Federación el respeto de los derechos y obligaciones de los afiliados por los órganos de gobierno. Es la encargada de resolver los conflictos internos y externos de la Federación aplicando aquellas medidas que considere adecuadas para solucionar los conflictos que han generado su actuación. En todo caso las determinaciones que tome deberán ser razonadas y argumentadas.

La Comisión de Garantías recibirá la ayuda necesaria que le permita desarrollar las funciones asignadas, Antes de iniciar un procedimiento, la Comisión de Garantías escuchará a la Comisión Ejecutiva Federal o al Consejo de Federación si fuera el caso.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDE de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



### **Capítulo 3. Órganos de Consulta. El Consejo de Federación**

#### **ART. 28 – Definición y Funciones**

Ayuda a la Comisión Ejecutiva Federal a adoptar o ejecutar decisiones con celeridad, asegurando una mayor participación, corresponsabilidad y apoyo mayoritario de las organizaciones sindicales que forman la FEPOL.

#### **ART. 29 – Composición**

El Consejo Federal estará formado por la Comisión Ejecutiva Federal, los Secretarios Generales, más un miembro asignado por estos; de las organizaciones sindicales con adhesión íntegra y adhesión parcial.

#### **ART. 30 – Reuniones**

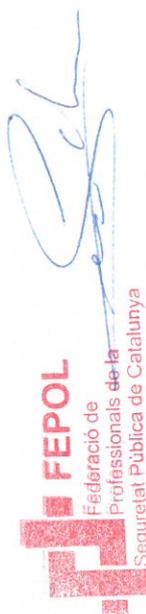
La Comisión Ejecutiva Federal convocará el Consejo Federal como mínimo una vez al año. También se podrá convocar el Consejo Federal a petición de la mayoría de sus miembros.

### **Título IV**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

#### **ART. 31 – Modificación**

Por acuerdo del voto favorable de las 3/4 partes de los delegados presentes en el Congreso Federal convocado a tal efecto, y que deberá tener el quórum mínimo del 80% de los delegados de pleno derecho, se podrá proceder a la modificación de los presentes Estatutos.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016

11:20:56



### **ART. 32 – De la fusión**

La FEPOL se podrá fusionar con otras asociaciones o federaciones. Por delegación en el Congreso Federal, la Comisión Ejecutiva Federal guiará el proceso con el fin de poder hacer efectiva esta fusión.

En todo caso, para poder hacer efectiva la fusión será necesario el acuerdo del voto favorable de las 3/4 partes de los delegados presentes en el Congreso Federal convocado para tal efecto, y que deberá de tener el cuórum mínimo del 90% de los delegados de pleno derecho.

### **ART. 33 – De la disolución**

Por acuerdo del voto favorable del 95% de los delegados presentes en el Congreso Federal Extraordinario convocado a tal efecto y que deberá de tener el cuórum del 100% de los delegados de pleno derecho de acuerdo con estos Estatutos, se podrá disolver la FEPOL. En la misma sesión del Congreso Federal Extraordinario se deberá decidir el destino que se dé al patrimonio de la FEPOL. Sin poder desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.

## **Título V**

### **DE LA FINANCIACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

#### **ART. 34 – Financiación de la Federación**

La FEPOL se financiará principalmente con:

- a) Las cuotas de los afiliados de los Sindicatos que están adheridos íntegramente.
- b) Las aportaciones que se establezcan por parte de los Sindicatos adheridos parcialmente.
- c) Subvenciones y donaciones voluntarias de carácter público o privado y de las organizaciones sindicales que, en ningún caso, se recibirán como una contraprestación que limite la independencia de la FEPOL.
- d) Cualquier otro sistema para obtener recursos económicos sin contravenir la legislación vigente ni los presentes Estatutos.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA

Autoridad laboral competente  
Estatal

Fecha de emisión:

19/12/2016  
11:20:56



### ART. 35 – Destino de los recursos

- a) Cubrir las necesidades originadas por el propio funcionamiento de la FEPOL como: compra de material mobiliario, de oficina, informático y otros que acuerde el órgano correspondiente en base a estos Estatutos.
- b) Cubrir los gastos originados por la contratación de recursos humanos para ejercer funciones específicas dentro de la federación como: personal administrativo, profesionales de la abogacía y otros que acuerde el órgano correspondiente en base a estos Estatutos.
- c) Cubrir los gastos originados por la actividad sindical como: manutención, kilometraje y otros que acuerde el órgano correspondiente en base a estos Estatutos.
- d) Cubrir otros gastos que sean en beneficio de la organización, como: adquisición de patrimonio para la Federación i otros que acorde el órgano correspondiente en base a estos Estatutos.
- e) Cubrir gastos originados por los servicios directos al afiliado como: seguro de sueldo, formación y otros que acuerde el órgano correspondiente en base a estos Estatutos.
- f) Todos aquellos que presupuestariamente apruebe el Comité Federal.

Cualquier afiliado a las organizaciones sindicales adheridas a la FEPOL podrá solicitar por escrito ver el estado financiero. El escrito se deberá dirigir al Secretario General de su organización sindical y deberá constar en el registro de entrada. En el plazo máximo de tres meses el afiliado solicitante podrá ver el estado financiero de la FEPOL en la hora, fecha y lugar que indique el Secretario de Administración de la FEPOL y bajo la supervisión de, como mínimo, un miembro de la Comisión de Control Económico, un miembro de la Comisión Ejecutiva Federal i un miembro de la Comisión Ejecutiva de su sindicato.



Para poder validar la autenticidad del documento, deberá disponer del fichero electrónico y realizar la validación mediante la aplicación VALIDe de la red 060.es, disponible tanto en versión web como en versión de escritorio en la dirección: <https://valide.redsara.es/valide/>

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
19/12/2016 11:20:56	



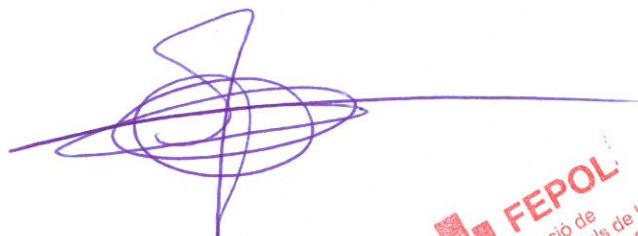
## DISPOSICIONES TRANSITÓRIAS

**PRIMERA** – Con el fin de asegurar la participación de los Sindicatos en los Órganos de la Federación, los periodos mínimos para formar parte de estos no tendrán efecto en el SAP-PL hasta el año 2017.

Por otro lado se mantienen los periodos de afiliación de los sindicatos SAP, en relación a la antigüedad en la FEPOL.

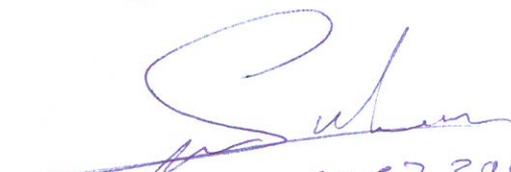
**SEGUNDA** – Los miembros de los órganos de control de la FEPOL, hasta el próximo congreso, serán los que consten en el acta fundacional.

Barcelona 31 de marzo i 1 de abril de 2016

  
36985135-P



  
43746199-S

  
52573991H